



Tercer informe de la Comisión de Organización de Labores

Enmiendas relativas al texto que no figura entre corchetes o llaves y redacción del texto que ha de proponerse a la reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. La Comisión de Organización de Labores decidió, en su reunión de 20 de septiembre de 2004, que estudiaría posibles mecanismos para examinar las enmiendas presentadas en relación con el texto que no figura entre corchetes o llaves, una vez considerara que las tres comisiones técnicas habían dispuesto de tiempo suficiente para completar la discusión del texto entre corchetes o llaves, con arreglo al procedimiento acordado en la primera sesión de la Comisión (Acta núm. 2A).
2. Habida cuenta de que ninguna de las comisiones técnicas había completado la discusión del texto entre corchetes o llaves en la víspera de su última sesión, la Comisión de Organización de Labores llegó a la conclusión de que la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria (CTMP) no podría examinar las enmiendas presentadas en relación con el texto que no figura entre corchetes.
3. La Comisión observó que, por el momento, no existía ningún procedimiento para trasladar a la sesión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo las enmiendas presentadas a la CTMP. En la medida en que existe un acuerdo general en cuanto a que el examen de dichas enmiendas contribuirá en gran medida al éxito de la reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión consideró, no obstante, que deberían arbitrarse mecanismos innovadores que permitan el análisis y la discusión tripartita de las enmiendas presentadas a la CTMP, con miras a tomarlas en consideración, en la medida de lo posible, durante las fases preparatorias de la Conferencia.
4. La Comisión de Organización de Labores observó, asimismo, que debido a la extensión del proyecto recomendado de convenio refundido sobre el trabajo marítimo presentado a la CTMP, el Comité de Redacción de la misma no ha podido desempeñar plenamente sus funciones habituales (es decir, garantizar la coherencia en cuanto a la terminología, estructura y redacción del texto, así como la concordancia de las versiones inglesa y francesa del mismo), además de las que se le han confiado en virtud de las disposiciones del procedimiento acordado específicamente para la CTMP. En consecuencia, la Comisión de Organización de Labores consideró que dichas funciones deberían cumplirse antes de la reunión marítima de la Conferencia recurriendo a un grupo de redacción tripartito.

-
5. Por estas dos razones, la Comisión recomienda por unanimidad a la sesión plenaria de la CTMP que adopte la siguiente resolución:

La Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, convocada en Ginebra del 13 al 24 de septiembre de 2004 por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

Considerando que se han logrado durante la CTMP importantes progresos con miras a la solución de las cuestiones que tras los dos años de labores anteriores a la CTMP habían quedado pendientes o que resultaban controvertidas, reflejadas en el texto entre corchetes o llaves que ha sido examinado con carácter prioritario;

Considerando que, habida cuenta de las restricciones de tiempo y el volumen de enmiendas presentadas al texto que no figura entre corchetes, la CTMP no ha podido examinar dichas enmiendas;

Considerando que el examen y discusión de dichas enmiendas facilitará la labor de la reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo;

Considerando asimismo que el Comité de Redacción de la CTMP no ha podido examinar con detalle la totalidad del texto del proyecto de convenio refundido sobre trabajo marítimo, tanto en lo que atañe a la forma como a la concordancia de las versiones inglesa y francesa:

Solicita al Consejo de Administración que dé instrucciones a la Oficina para que examine todas las enmiendas admisibles presentadas a la CTMP y prepare un compendio de las mismas, acompañado de una nota explicativa;

Establece un grupo de trabajo tripartito integrado por la Mesa de la CTMP y las partes que presentaron enmiendas al texto sin corchetes o llaves para examinar el compendio preparado por la Oficina; el grupo de trabajo comunicará a la Oficina cualquier enmienda o grupo de enmiendas respecto de las cuales exista consenso, para su inclusión en el informe que la Oficina ha de preparar para la reunión marítima de la Conferencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 4 b) del Reglamento de la Conferencia; teniendo en cuenta la necesidad de celebrar estas consultas adicionales, el grupo de trabajo se reunirá, en esta oportunidad, sin que ello suponga costos directos para la Oficina;

Nombra un grupo de redacción tripartito compuesto por un representante gubernamental, un representante de los armadores y un representante de la gente de mar para examinar in extenso la redacción del proyecto de instrumento que adopte la CTMP así como la concordancia entre las versiones inglesa y francesa del texto, con arreglo al mandato de los comités de redacción nombrados en virtud del Reglamento de la Conferencia General; el grupo de redacción habrá de finalizar sus labores a tiempo para la traducción y distribución del texto a los Estados Miembros dentro del plazo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Conferencia.

Composición de las delegaciones nacionales y pago de sus gastos

6. Según la lista de delegaciones a la CTMP, de las 88 delegaciones de Estados Miembros acreditadas ante la Conferencia, 23 son exclusivamente gubernamentales¹, cuatro cuentan sólo con el delegado de la gente de mar pero no con el de los armadores², mientras que una cuenta con el delegado de los armadores, pero no con el de la gente de mar³. Asimismo, se han recibido una serie de reclamaciones en las que se alega que varios Estados Miembros no han cumplido con su obligación de cubrir los gastos de viaje y de estancia de sus delegaciones tripartitas⁴. Estos datos podrían indicar que un porcentaje considerable de Estados representados en la Conferencia no ha cumplido plenamente su obligación de garantizar la participación de una delegación tripartita en las labores de la CTMP.
7. No obstante, en el caso de la CTMP, no se ha previsto ningún mecanismo similar al procedimiento de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia General para examinar los poderes, las protestas con respecto a los poderes o las quejas por el impago de sus gastos. Por consiguiente, si bien la Comisión de Organización de Labores no tiene mandato expreso para ocuparse de las cuestiones mencionadas en el párrafo que antecede; desea transmitir su preocupación al respecto al Consejo de Administración, a través de la CTMP, a fin de que puedan tomarse medidas adecuadas para evitar que, en el futuro, la responsabilidad en lo que respecta al nombramiento de los representantes de los armadores y de la gente de mar para participar en reuniones a las que deben asistir delegaciones tripartitas nacionales, así como el pago de los gastos de su participación, dependa meramente de la voluntad de los gobiernos, sin posibilidad alguna de control.
8. Por consiguiente, la Comisión de Organización de Labores recomienda a la sesión plenaria de la CTMP que adopte la siguiente resolución:

La Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, convocada en Ginebra del 13 al 24 de septiembre de 2004 por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

Recordando la importancia que reviste el respeto efectivo del tripartismo y, en particular, la obligación que pesa sobre cada Estado Miembro de designar

¹ Argelia, Bahamas, Bahrein, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Irlanda, Kenya, Líbano, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Perú, Qatar, Sri Lanka, Togo, Uruguay y Viet Nam.

² Benin, Brasil, Croacia y Panamá

³ Kuwait.

⁴ Se han recibido reclamaciones de la *Confédération démocratique du Travail* con respecto a la delegación de la gente de mar de Marruecos; de la Sra. Brighi, miembro trabajadora del Consejo de Administración de la OIT, en nombre de la CGIL, la CISL y la UIL, con respecto a la delegación de la gente de mar de Italia; de la Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, Similares y Conexos, con respecto a la delegación de la gente de mar de México; del *National Union of Seafarers of India* con respecto a la delegación de la gente de mar de la India, y del *Syndicat national des inscrits maritimes et assimilés* con respecto a la delegación de la gente de mar de Camerún. La Conferencia ha sido asimismo informada de la existencia de quejas relativas al pago de los gastos de viaje y estancia de la gente de mar de la República de Corea, Pakistán y Túnez.

delegaciones tripartitas completas a las conferencias convocadas por la Organización y de asumir los gastos de su participación;

Tomando nota con preocupación del número de casos en que esta obligación no se ha cumplido plenamente en la CTMP;

Considerando que la ausencia en la CTMP de un mecanismo para verificar los poderes y el respeto de la obligación mencionada ha contribuido seguramente a la amplitud del problema;

Insta al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo:

- a) a asegurarse de que, en adelante, toda reunión en la que la designación de las delegaciones tripartitas nacionales corresponde a los gobiernos disponga de un mecanismo tripartito similar al de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia General, para examinar los poderes, las protestas relativas a la designación por los gobiernos de los representantes de los armadores y de la gente de mar, y las quejas en las que se alegue el impago de sus gastos de viaje y estancia;*
- b) a que recuerde a los gobiernos su obligación de designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de armadores o de la gente de mar, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país de que se trate, y de pagar los gastos de viaje y estancia de las delegaciones tripartitas del país.*